



ESTUDIO LEGAL
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.
CENTRO DE MEDIACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

CONVENIO FINAL

Número de expediente : 6/2020

Número de acreditación: 112

Número de certificación: 454

Método: Mediación

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y siendo las 16:00 horas del día 23 de enero de 2020, ante mi DRA. DORA GABRIELA NAVARRO GONZÁLEZ, Prestador de Servicio con número de registro de certificación 454, de fecha 29 de Abril de 2016, perteneciente al Centro de Mediación ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C., acreditado bajo el número de acreditación 112, de fecha 29 de Abril de 2016, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 1980, 1983, 1995, 2023, 2039, 2041 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 5, 5 Bis, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo **expediente número 6/2020**, tramitado ante este Centro de Mediación Acreditado por el IJA número 112 "ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.", ubicadas en Tormenta 580, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jal., manifiesto y hago constar: ----

-----DE LAS PARTES CONVENIANTES-----

Que comparecen por una parte la C/N1-ELIMINADO 1, con el carácter de **ARRENDADOR** del inmueble C/N2-ELIMINADO 70,

C/N3-ELIMINADO 70

C/N4-ELIMINADO 70 a quien en adelante se le denominará indistintamente como **ARRENDADOR y/o LA PARTE ARRENDADORA y/o PARTE SOLICITANTE y/o SOLICITANTE DEL SERVICIO**; por otra parte, C/N5-ELIMINADO 1

C/N6-ELIMINADO 1 quien será designada indistintamente para todos los efectos de este convenio **PARTE COMPLEMENTARIA y/o ARRENDATARIO y/o LA PARTE ARRENDATARIA**; así como la participación de C/N9-ELIMINADO 1

representado por C/N7-ELIMINADO 1 C/N8-ELIMINADO 1 quien en lo sucesivo se le denominará **TERCERO INTERESADO y/o FIADOR y/o LA PARTE FIADORA**, manifestando su voluntad de celebrar el

Tormenta # 580
Colonia Jardines del Bosque
Guadalajara, Jalisco
Teléfono: 1368 1385
WhatsApp 3331898448
www.estudiolegalmediacióny Arbitraje.com





ESTUDIO LEGAL
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.

CENTRO DE MEDACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales. -----

-----PERSONALIDAD-----

I.- EL ARRENDADOR, [N10-ELIMINADO 1] **MANIFIESTA POR SU PROPIO DERECHO:**

1. Ser de nacionalidad [N11-ELIMINADO] ama de casa, originaria de [N12-ELIMINADO] 20 [N13-ELIMINADO] 20 lugar donde nació el día [N14-ELIMINADO] 21 domicilio ubicado en [N15-ELIMINADO] 2 [N16-ELIMINADO] 2 -----
2. Que sí sabe leer y escribir y es ama de casa. -----
3. Que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con número al reverso [N17-ELIMINADO] y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con el original, forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como **Anexo 1**, quien en lo sucesivo será designada también como PARTE SOLICITANTE. -----

II.- EI ARRENDATARIO, [N18-ELIMINADO 1] **MANIFIESTA POR SU PROPIO DERECHO:**

1. Ser de nacionalidad [N19-ELIMINADO] 22 servidora pública, originaria de [N20-ELIMINADO] 20 [N21-ELIMINADO] 20 lugar donde nació el [N22-ELIMINADO] 2 que sí sabe leer y escribir. -----
2. Que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto nacional Electoral con número de reverso [N23-ELIMINADO] del que se acompaña copia fotostática, la que previo cotejo con su original se incluye al presente como **Anexo 2**. -----
3. Tener su domicilio en [N24-ELIMINADO] 2 [N25-ELIMINADO] 2 -----
quien en lo sucesivo será identificada como PARTE COMPLEMENTARIA. -

III.- EL TERCERO INTERESADO, [N26-ELIMINADO 1] **POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, MANIFIESTA:**

1. Que fue otorgado en favor de [N27-ELIMINADO] 1 un Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y de Dominio, por el mandante [N28-ELIMINADO] 1 mismo que consta en la escritura pública número [N29-ELIMINADO] 70 que fue hecha ante la fe del Licenciado Rafael Covarrubias Flores, Notario Público número 13 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, el día 15 de noviembre de 2017, del que se acompaña copia fotostática, la que previo cotejo con su original





ESTUDIO LEGAL
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.

CENTRO DE MEDIACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

se adjunta al presente como **Anexo 3**; quien en lo sucesivo será designado como **TERCERO INTERESADO y/o FIADOR y/o LA PARTE FIADORA.** -----

2. Asimismo, el apoderado compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad y su más estricta responsabilidad que dicho poder se encuentra vigente, que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio y que a la fecha sus facultades no han sido revocadas, modificadas ni restringidas en sentido alguno. -----

3. El representante legal que suscribe N30-ELIMINADO 1 declara, además, ser de nacionalidad N31-ELIMINADO 2 servidor público, originario de N32-ELIMINADO 2 donde nació el N33-ELIMINADO 2 que sí sabe leer y escribir, y que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de reverso N34-ELIMINADO 1 que se acompaña copia fotostática, la que previo cotejo con su original, se incluye al presente como **Anexo**

4. -----

4. Que su representado conoce al **ARRENDATARIO** por lo que es su voluntad constituirse como **FIADOR** de todas las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO** y a favor del **ARRENDADOR**, derivadas del contrato de arrendamiento que tienen suscrito y que se vincula al presente convenio final de método alternativo. Manifiesta, asimismo, que su poderdante es solvente y que puede hacerse responsable de los cargos antes mencionados. -----

5. Que es propietario de la finca ubicada N35-ELIMINADO 70

N36-ELIMINADO 70 tal como lo acredita con la escritura pública N37-ELIMINADO 70

pasada ante la fe de Carlos Guevara Gómez, Notario Público número 3 de Tonalá, Jalisco; instrumento del que se acompaña copia fotostática, la que previo cotejo con su original se adjunta al presente convenio como **Anexo 5.** -----

6. Que la propiedad está libre de gravámenes y que la escritura está a su nombre y se obliga a no transmitirla a terceros, cederla ni gravarla durante la vigencia del presente contrato, compromiso que también asume el apoderado en virtud de contar con facultades para ejercer actos de dominio sobre el referido bien inmueble. -----

7. Que señala como domicilio para todos los efectos de este Convenio Final de Método Alternativo de Solución de Conflictos, la Unidad Privativa 95 noventa y cinco, identificada con la nomenclatura oficial número 2100 dos mil cien de la vialidad colectora pública Boulevard Bosques de Santa Anita, ubicada en la vialidad local pública Circuito Cumbres Platino, del lote 4 cuatro manzana 2 dos, en el Condominio Cumbres Platino sección VII séptima, Fraccionamiento Bellaterra Etapa 3 tres, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. -----

-----**CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO**-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener

Tormenta # 580
Colonia Jardines del Bosque
Guadalajara, Jalisco
Teléfono: 1368 1385
WhatsApp 3331898448
www.estudiolegalmediacióny Arbitraje.com





ESTUDIO LEGAL
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.

CENTRO DE MEDIACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto. -----

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos. -----

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes: -----

-----**DECLARACIONES**-----

- I. Ambas partes manifiestan que es su deseo prevenir futuros conflictos respecto a la desocupación y entrega del inmueble descrito en la parte declarativa del presente convenio.-----
- II. Ambas partes manifiestan que están iniciando una relación contractual de arrendamiento respecto a la Unidad Privativa 95 noventa y cinco, identificada con la nomenclatura oficial número 2100 dos mil cien de la vialidad colectora pública Boulevard Bosques de Santa Anita, ubicada en la vialidad local pública Circuito Cumbres Platino, del lote 4 cuatro manzana 2 dos, en el Condominio Cumbres Platino sección VII séptima, Fraccionamiento Bellaterra Etapa 3 tres, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y que desean prever un conflicto de índole civil, por lo que han decidido voluntariamente someter su conflicto a los métodos alternos previstos en la Ley de Justicia Alternativa, con objeto de obtener un convenio final. Se acompaña copia del **contrato de arrendamiento**, celebrado por las partes el día 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte, mismo que previo cotejo con su original, se incluye como **Anexo 6**.-----
- III. Que en su oportunidad se desarrolló el método alternativo de Mediación a efecto de llegar a acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa.-----
- IV. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en virtud del presente convenio.-----
- V. Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran falsamente ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.-----
- VI. Declara la **PARTE SOLICITANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, TENER LA LIBRE DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE** materia del arrendamiento, para obligarse en virtud del presente contrato, y ser propietaria de dicho bien identificado como N38-ELIMINADO 70
N39-ELIMINADO 70

Tormenta # 580
Colonia Jardines del Bosque
Guadalajara, Jalisco
Teléfono: 1368 1385
WhatsApp 3331898448
www.estudiolegalmediacióny Arbitraje.com





ESTUDIO LEGAL
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.

CENTRO DE MEDIACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

N40-ELIMINADO 70 con una superficie aproximada de 126.00 m2 ciento veintiséis metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: -----

N41-ELIMINADO 70

Que acredita ser la legítima propietaria de tal inmueble con la escritura número

N42-ELIMINADO 70

agosto de 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Maestro Miguel Heded Maldonado, Notario público número 31 de Zapopan, Jalisco, de la cual acompaña copia fotostática que fue debidamente cotejada por el prestador del servicio y que se adjunta a este convenio como **Anexo 7**. -----

VII. Declara la **PARTE COMPLEMENTARIA** ser arrendataria y poseedora del inmueble descrito en la declaración que antecede, en virtud del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes el día 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte. -----

VIII. Las partes declaran tener interés en prevenir futuros conflictos derivados del contrato de arrendamiento que los une a la fecha, por lo que bajo los siguientes lineamientos de tiempo, modo y lugar pactados en las cláusulas que continúan, acordarán y prevendrán dicha situación. -----

Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- OBJETO.- Ambas partes comparecen a fin de dar su consentimiento respecto a los lineamientos para dar por terminado (Pago y Entrega) el contrato de arrendamiento que los une, mismo que fue celebrado por LAS PARTES el día 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte, respecto al inmueble N43-ELIMINADO 70

N44-ELIMINADO 70

N45-ELIMINADO 70 y por ende poner en posesión física, jurídica y material al **ARRENDADOR** del inmueble descrito en el presente convenio.-----

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA DEL INMUEBLE .- Ambas partes han acordado como fecha límite de la entrega física, jurídica y material del inmueble el día 4 cuatro de febrero de 2021 dos mil veintiuno.-----

Tormenta # 580
Colonia Jardines del Bosque
Guadalajara, Jalisco
Teléfono: 1368 1385
WhatsApp 3331898448
www.estudiolegalmediacióny Arbitraje.com





ESTUDIO LEGAL
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.

CENTRO DE MEDIACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

TERCERA.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.- CAUSALES DE RESCISIÓN. El **ARRENDADOR** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato conforme a lo dispuesto por el Artículo 2144 dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil del Estado y exigir además del adeudo de rentas, indemnización por daños y perjuicios y/o pago de penas convencionales, en los casos siguientes: -----

- a) Si el **ARRENDATARIO** varía la forma o altera las instalaciones del inmueble, aún con el carácter de mejora, sin autorización previa y por escrito del **ARRENDADOR**; -----
- b) Por la falta oportuna de pago de la renta estipulada o por el atraso ya sea consecutivo o alternado de una o más mensualidades; -----
- c) Por la violación de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato; -----
- d) Por el subarriendo o traspaso del inmueble sin autorización por escrito del **ARRENDADOR**; -----
- e) Por daños al bien arrendado imputables al **ARRENDATARIO**, que no sean reparados a satisfacción del **ARRENDADOR**; -----
- f) Si el **ARRENDATARIO** destina el inmueble a un fin diferente al convenido en el presente contrato; -----
- g) Por cualquier otra violación, no prevista en el presente contrato, que sea causa de rescisión prevista por la ley; -----
- h) Que se proceda a clausurar, perturbar o impedir la posesión del inmueble materia de este contrato por alguna autoridad ya sea delegacional, federal, estatal, municipal o judicial de cualquier índole; -----
- i) La oposición del **ARRENDATARIO** a la inspección ocular de EL INMUEBLE por parte del **ARRENDADOR** o el personal designado por éstos; -----
- j) La muerte del arrendatario; -----
- k) La falta de cumplimiento de las estipulaciones de los reglamentos del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y -----
- l) Con el fin de conservar la armonía entre vecinos, será causa de rescisión de este contrato todo aquel exceso, desorden o mal comportamiento en las instalaciones del inmueble.

Ambas partes acuerdan que en caso de incumplir cualquiera de las anteriormente señaladas, será causa para la inmediata terminación y desocupación del inmueble.

CUARTA.- CLÁUSULA DE EJECUTABILIDAD.- En caso de que llegue el día que se pacto para desocupar totalmente el inmueble y esto no se haya verificado por cualquier causa, o se incumpla lo estipulado en el contrato de arrendamiento, se procederá a la ejecución de lo pactado en este convenio, relativo a la desocupación del inmueble.

En ambos casos se procederá además el pago de lo adeudado y el pago de la pena convencional pactada en la cláusula siguiente, procedimiento que se desahogará ante el C. Juez de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado

Tormenta # 580
Colonia Jardines del Bosque
Guadalajara, Jalisco
Teléfono: 1368 1385
WhatsApp 3331898448
www.estudiolegalmediacióny Arbitraje.com





ESTUDIO LEGAL
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.

CENTRO DE MEDIACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

de Jalisco, acordando en este acto que los gastos, costas y honorarios que generará dicha ejecución serán cubiertos por la parte que incumpla. -----

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN. -----

En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos de incumplimiento o rescisión del contrato por parte del **ARRENDATARIO y/o FIADOR**, previstos en el contrato o una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, así como en el presente convenio o sean exigibles las mismas, la parte interesada se sujetara a las reglas previstas por el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y formulara solicitud de ejecución forzosa, por escrito ante el Juez competente, debiendo precisar las causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en que deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente convenio sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco y el contrato de arrendamiento que le dio origen, y de conformidad con lo siguiente: -----

--- A) Recibida la solicitud, el Juez competente examinará la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos correspondientes, en su caso, decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma, y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de cinco días cumpla con lo solicitado, es decir, acredite el cumplimiento de las obligaciones requeridas o en su caso acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato y el presente convenio o de lo contrario previa autorización judicial se procederá a su ejecución forzosa en forma inmediata. -----

--- B) En caso de que **LA PARTE ARRENDATARIA y/o PARTE COMPLEMENTARIA** no cubra en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentre dentro de incumplimiento o causa de rescisión, el Juez competente podrá ordenar que se lleve a cabo el embargo de bienes suficientes de **LA PARTE ARRENDATARIA y/o LA PARTE FIADORA** para cubrir los montos, intereses y penalizaciones adeudadas y las que se puedan llegar a generar por conceptos gastos, costas y gastos de ejecución, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de la obligaciones vencidas y no pagadas por parte de **LA PARTE ARRENDATARIA y/o LA PARTE FIADORA**. Asimismo, **LA PARTE ARRENDATARIA** está conforme que deberán de subsistir esta obligación hasta la total entrega formal y material del inmueble a satisfacción de **LA PARTE ARRENDADORA**. -----

--- C) El Juez competente podrá ordenar por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente convenio, se proceda de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, otorgándose a **LA PARTE ARRENDATARIA** únicamente un plazo de gracia de 15 quince días naturales para la desocupación y entrega del inmueble materia del arrendamiento, de conformidad a lo establecido por el artículo 688 seiscientos ochenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco,

Tormenta # 580
Colonia Jardines del Bosque
Guadalajara, Jalisco
Teléfono: 1368 1385
WhatsApp 3331898448
www.estudiolegalmediacióny Arbitraje.com





ESTUDIO LEGAL
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.

CENTRO DE MEDIACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

quedando enterada en virtud de la celebración del presente convenio **LA PARTE ARRENDATARIA**.-----

--- D) En la práctica de la diligencia de lanzamiento, previa orden del C. Juez competente de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se podrán emplear los servicios de un cerrajero o en su caso romper las cerraduras necesarias de las puertas, así como el uso de la fuerza pública. Los bienes muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de **LA PARTE ARRENDATARIA**, fuera del inmueble, y en caso de no encontrarse **LA PARTE ARRENDATARIA**, se pondrá bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por **LA PARTE ARRENDADORA**.-----

---- E) Una vez realizado el lanzamiento de **LA PARTE ARRENDATARIA**, el C. Juez competente podrá ordenar se ponga a **LA PARTE ARRENDADORA** en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica del bien inmueble arrendado. -----

QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.- CASOS DE APLICACIÓN: -----

A.- Si el **ARRENDATARIO** no desocupa el inmueble arrendado y no lo entrega al **ARRENDADOR** al término de la vigencia del contrato de arrendamiento vinculado con este convenio, dará motivo a que se le aplique como pena convencional la cantidad de **\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional)** por cada día que transcurra en posesión de la misma, independientemente del precio de la renta, a partir del vencimiento del contrato y hasta el día en que la entregue completamente desocupada y a entera satisfacción del **ARRENDADOR**, sin que ello implique que se prorrogue o renueve este documento. Esta pena se hará efectiva por el sólo retraso en la entrega del bien arrendado y es independiente de la renta pactada, hasta la total desocupación y entrega del inmueble sin que por ello se entienda prorrogado o renovado el contrato. -----

B.- En caso de que al término del contrato relacionado con este acuerdo, no fuere celebrado otro, permaneciendo el **ARRENDATARIO** en posesión de EL INMUEBLE, pagará por concepto de renta la cantidad de **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mensualmente**, hasta que el mismo sea desocupado y entregado ya sea judicial o extrajudicialmente. El plazo del arrendamiento es una cláusula esencial en el contrato referido, por lo que la pena convencional se hará efectiva por el solo retraso de un día en la entrega del bien arrendado.-----

C.- MORA: El **ARRENDATARIO** se obliga a pagar al **ARRENDADOR** por concepto de interés moratorio, un 3.5% tres punto cinco por ciento mensual sobre saldos insolutos, a partir del día siguiente en que debió quedar hecho el pago correspondiente. -----

Tormenta # 580
Colonia Jardines del Bosque
Guadalajara, Jalisco
Teléfono: 1368 1385
WhatsApp 3331898448
www.estudiolegalmediacióny Arbitraje.com





ESTUDIO LEGAL
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.

CENTRO DE MEDIACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

que recaiga al presente convenio mediante el cual se SANCIONE este instrumento. Asimismo, y previo el pago de los derechos correspondientes se expida a costa de LAS PARTES 2 (dos) juegos de copias certificadas del presente convenio, así como de la validación y sanción del mismo. -----

AUTORIZADOS: Asimismo autorizamos Armando Huerta Tapia, Aida Verónica Orozco Ruíz, Blanca Maritza Pintor Ochoa, Elizabeth Sánchez, Dora Gabriela Navarro González, Ernesto Dueñas Rivera y Juan Ibarra González para que indistintamente recojan cualquier tipo de notificaciones y documentos relacionados con este trámite y sanción.-----

Lo anterior a efecto de que se resuelva conforme a derecho corresponda y en su caso proceda con la sanción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa, y su correlativo numeral 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación. -----

Se suscribe el presente convenio en cinco tantos, uno para cada una de las partes, otro para el archivo del Centro de Mediación, el quinto para el Registro de ley ante el Instituto de Justicia Alternativa, va en 10 diez fojas útiles sólo por el anverso de las mismas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte.-----

N46-ELIMINADO 6

N47-ELIMINADO 6

N48-ELIMINADO 6

PRESTADOR DEL SERVICIO
DRA. DORA GABRIELA NAVARRO GONZÁLEZ
MEDIADOR CERTIFICADO POR EL IJA 454





IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/1006/2020
Expediente Centro: 6/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

Visto el convenio celebrado el día 23 veintitres de enero del año 2020 dos mil veinte, por N40-ELIMINADO 1 en unión con

N50-ELIMINADO 1

representado por su apoderado N51-ELIMINADO 1

N52-ELIMINADO 1

con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al convenio final, ante el prestador del servicio **DORA GABRIELA NAVARRO GONZÁLEZ** con número de certificación 454, adscrito al centro acreditado con número 112, denominado **ESTUDIO LEGAL DE MEDIACION Y ARBITRAJE, S.C.** mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio in cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

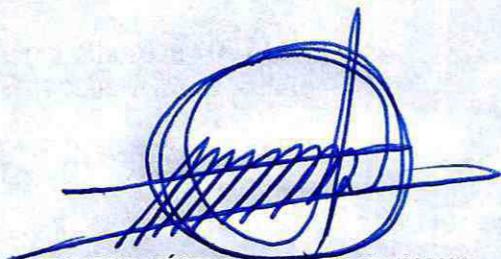
Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE
JOPC/RGHD/ECPA

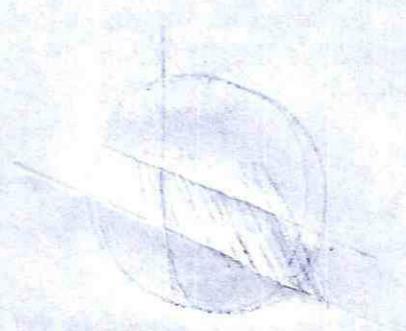


96225-633094

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 22,528
TOMO LXVII DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA
GUADALAJARA, JALISCO A 29
DE ABRIL DEL AÑO 2020

A handwritten signature in blue ink, consisting of a circular scribble with a vertical line through it and a horizontal line across the middle, followed by some illegible scribbles.

**DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ**
Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.

A faint, handwritten signature in blue ink, similar in style to the one above, consisting of a circular scribble with a vertical line through it and a horizontal line across the middle.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

36.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

37.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

38.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

39.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

40.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 7 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

42.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

43.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

44.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

45.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

46.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar

FUNDAMENTO LEGAL

los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."